

INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

No. 012-CPP-GADCG-2025

Guaranda, 22 de diciembre de 2025

Con un cordial saludo, la Comisión de Planificación y Presupuesto, tenemos a bien emitir el informe inherente al proceso, del proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras CEM, en el Cantón Guaranda Provincia Bolívar.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Comisión de Planificación y Presupuesto emitió el Informe No. 011-CPP-GADCG-2025, mediante el cual recomendó al Concejo Municipal el tratamiento del proyecto de ordenanza en segundo y definitivo debate, luego de verificar el cumplimiento del procedimiento parlamentario y el marco constitucional y legal aplicable.

El Concejo Municipal aprobó el proyecto de ordenanza en segundo y definitivo debate y lo remitió al Ejecutivo para su sanción, conforme lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD.

Mediante Memorando No. 2709-IY-A-GADCG-2025, de 18 de diciembre de 2025, el señor alcalde del cantón Guaranda resolvió no sancionar por el momento la ordenanza y formuló observaciones de carácter jurídico, técnico y financiero, disponiendo que se remitan informes ampliados y que el texto sea revisado por el Concejo Municipal y esta Comisión.

En cumplimiento de dicha disposición, la Procuraduría Síndica emitió el Memorando No. 1299-PS-GADCG-2025, de 19 de diciembre de 2025, en el cual concluye que el texto aprobado presenta deficiencias de legalidad y técnica normativa, tales como la inobservancia del principio de unidad de materia, errores estructurales y de redacción, recomendando la suspensión de la sanción y la corrección integral del proyecto.

De igual forma, la Dirección Financiera, mediante Memorando Interno No. 1007-GADCG-DF-2025, de 19 de diciembre de 2025, emitió informe de viabilidad financiera ampliado, señalando que, si bien la ordenanza resulta financieramente viable, era necesario profundizar el análisis para evaluar sostenibilidad fiscal, impacto presupuestario y mecanismos de recuperación, incorporando observaciones técnicas al texto normativo.

Mediante Memorando No. 2728-IY-A-GADCG-2025, de 22 de diciembre de 2025, el señor Alcalde remitió oficialmente a la Secretaría del Concejo Municipal los informes jurídico y financiero antes referidos, a fin de que se continúe el trámite conforme al procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del COOTAD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y que su actuación se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos municipales, dentro del ámbito de sus competencias, a crear, modificar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, los artículos 55 literal e) y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) atribuyen al Concejo Municipal la potestad normativa para crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, así como ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, una vez aprobada una ordenanza por el órgano legislativo, el Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá sancionarla u observarla dentro del plazo de ocho días; y que, formuladas las observaciones, el órgano legislativo podrá allanarse a las mismas o insistir en el texto aprobado, requiriéndose para este último caso el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Planificación y Presupuesto, una vez conocidos y analizados los informes ampliados emitidos por la Procuraduría Síndica y la Dirección Financiera, constata que:

Existen observaciones de fondo relacionadas con la unidad de materia, técnica normativa, estructura del articulado y redacción de considerandos, que podrían comprometer la seguridad jurídica y la validez de la ordenanza si no son corregidas oportunamente.

El análisis financiero, si bien determina viabilidad económica, recomienda ajustes técnicos que fortalezcan la sostenibilidad fiscal y la coherencia presupuestaria de la normativa propuesta.

Las observaciones formuladas por el Ejecutivo se enmarcan en el control de legalidad previo a la sanción, previsto expresamente en el artículo 322 del COOTAD, y responden al principio de coordinación entre funciones del gobierno autónomo descentralizado.

En tal virtud, la Comisión considera que resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesario acoger las observaciones realizadas por el señor Alcalde, a fin de fortalecer el texto normativo y garantizar su conformidad con la Constitución, la ley y las reglas de técnica legislativa.

CONCLUSIONES

Primero. - Que el proyecto de ordenanza fue observado legítimamente por el Ejecutivo Cantonal, dentro del plazo y bajo las causales previstas en el artículo 322 del COOTAD, al advertirse deficiencias jurídicas, estructurales y la necesidad de ampliar el sustento financiero.

Segundo. - Que los informes emitidos por la Procuraduría Síndica y la Dirección Financiera evidencian la conveniencia institucional de realizar una revisión y corrección integral del texto aprobado por el Concejo Municipal.

Tercero. - Que, en ejercicio de sus atribuciones, esta Comisión estima que el allanamiento a las observaciones formuladas por el señor Alcalde garantiza seguridad jurídica, técnica normativa adecuada y sostenibilidad fiscal de la ordenanza.

RECOMENDACIÓN

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Planificación y Presupuesto:

Se allana expresamente a las observaciones formuladas por el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, mediante Memorando No. 2709-IY-A-GADCG-2025.

Que, una vez que esta Comisión de Planificación y Presupuesto ha procedido a realizar las correcciones y modificaciones al proyecto de ordenanza, acogiendo íntegramente las observaciones formuladas por el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, así como los criterios técnicos emitidos por la Dirección Financiera y la Procuraduría Síndica, se disponga que el texto reformulado sea puesto en conocimiento y análisis del Concejo Municipal, a fin de que sea tratado conforme al procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del COOTAD.

Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y en virtud de haberse observado el procedimiento parlamentario previsto en la normativa vigente, se solicita a la máxima autoridad que, una vez subsanadas las observaciones formuladas, se sirva disponer que el texto reformulado sea puesto en conocimiento del seno del Concejo Municipal, en la sesión más próxima, para su análisis y trámite parlamentario correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Atentamente:

Msc. Telésforo Martínez
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Lic. Olga Curisisa Pasto Patín
**PRIMER VOCAL DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Lic. Laura Marina González Vásconez
SEGUNDA VOCAL DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027